



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 03 de septiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 1169-2026-UNCA-DGA/U.C, de fecha 01 de septiembre de 2026, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000596, de fecha 01 de septiembre de 2026, el Oficio N° 119-2026-VPI-IINV-D-UNCA, de fecha 31 de agosto de 2026, el Informe N° 739-2026-UNCA-DGA/JABAST-ADA, de fecha 21 de agosto de 2026, el Oficio N° 115-2026-VPI-IINV-D-UNCA, de fecha 18 de agosto de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;



Que, de 2026, se resuelve en su artículo segundo designar al Ing. Iván García Torres en el cargo de mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2026-CO-UNCA de fecha 25 de agosto confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 26 de agosto de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2026-UNCA-P de fecha 26 de agosto de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, el artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera:

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...) d). Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 03 de septiembre de 2026

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 del 01.10.2010 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, se establece en el artículo 4° de los Encargos a personal de la Institución:

"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. (...);

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, que por designación del órgano competente administren los fondos otorgados los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, todo aquel que intervenga en el procedimiento que corresponde al encargo interno, y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 1162-2026-UNCA-DGA/U.C de fecha de recepción 01 de septiembre de 2026, la Unidad de Contabilidad comunicó la culminación del trámite para la aprobación de la certificación



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 03 de septiembre de 2026

presupuestal, necesaria para otorgar el fondo por “encargo interno” a fin de cubrir los costos de procesamiento de publicación (APC – Article Processing Charge) de la investigación titulada: “CUSINE AS INTANGIBLE CULTURAL HER/TA GE: AN ETHNOGRAPHIC STUDY OF AFROPERUVIAN IDENTITY ANO ITS ROLE IN PERUVIAN CULINARY TOURISM”, en atención al Oficio N° 119-2026-VPI-IINV-D-UNCA, de fecha 31 de agosto de 2026. Cabe mencionar que, mediante Informe N° 739-2026-UNCA-DGA/JABAST-ADA, de fecha 21 de agosto de 2026, el Lic. Alfredo Dancuart Alfaro, Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, concluye en atención a lo requerido por el Instituto de Investigación, que: *“Por lo expuesto, se recomienda a la Dirección General de Administración, atender el requerimiento mediante encargo interno vía resolución, por el valor de S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles), el cual debe ser depositado a nombre del Sr. HEBER LUIS OLAVARRÍA BENAVIDES, para que pueda realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago de cargo por procesamiento de artículo (Article Processing Change – APC) para publicación científica en revista indizada. Afectando el presupuesto por el servicio al área solicitante por el valor de S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles). Asimismo, deja constancia que la Unidad de Abastecimiento no ha participado en la búsqueda y costo del servicio e pago de cargo por procesamiento de artículo (Article Processing Change – APC) para publicación científica en revista indizada, siendo entera responsabilidad de quien lo solicita, finalmente, el Sr. HEBER LUIS OLAVARRÍA BENAVIDES deberá remitir el respectivo informe al área correspondiente con los comprobantes de pagos de los gastos efectuados para su rendición.”*;



Que, mediante Informe N° 1169-2025-DGA-UNCA/U.C., de fecha 01 de septiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita autorización de encargo interno mediante acto resolutivo, a favor del Mg. HEBER LUIS OLAVARRÍA BENAVIDES, Director (e) del Instituto de Investigación, a fin de cubrir los costos de procesamiento de publicación (APC – Article Processing Charge) de la investigación titulada: “CUSINE AS INTANGIBLE CULTURAL HER/TA GE: AN ETHNOGRAPHIC STUDY OF AFROPERUVIAN IDENTITY ANO ITS ROLE IN PERUVIAN CULINARY TOURISM”, que ha sido aceptada en la revista GeoRevista de Turismo y Geositios (Scimago Q1/Scopus/Wos), afectando el presupuesto a la meta 053, con fuente de financiamiento de canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por un total de S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles), el cual cuenta con aprobación de la certificación presupuestal N° 0000000596, de fecha 01 de septiembre de 2026;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el encargo interno según se precisa a continuación:

Personal de la Universidad responsable del encargo interno:	HEBER LUIS OLAVARRÍA BENAVIDES Director (e) el Instituto de Investigación
DNI N°	42373511



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 03 de septiembre de 2026

Objeto:	Pago por concepto de APC (Article Processing Charge), correspondiente a los costos asociados al proceso de publicación de un artículo científico en una revista académica. Este encargo permite atender el pago requerido por la editorial para la evaluación, procesamiento y publicación del manuscrito, de acuerdo con las disposiciones internas de la entidad y las necesidades del proceso de difusión científica.
Monto:	S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles)
Tiempo de ejecución	17 de septiembre de 2026.
Plazo máximo para efectuar la rendición de cuentas:	22 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
ING. IVAN GARCIA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN